



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 249

**Quito, martes 20 de
mayo de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registrooficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SECTORES ESTRATÉGICOS:

Decláranse con licencia y deléganse atribuciones
a varios funcionarios:

48-2013	Señor John Jara Merino, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos	2
50-2013	Ingeniero Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico	3
51-2013	Ingeniero Javier Orellana, Asesor Ministerial y otro	4
52-2013	Ingeniero Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico	4
53-2013	Ingeniero Silvio Suárez Camacho, Coordinador General Administrativo Financiero	5
54-2013	Ingeniero Galo Espinoza, Asesor Ministerial y otra	6
55-2013	Ingeniero Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico y otros	7
56-2013	Señor John Jara Merino, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos y otro	8

MINISTERIO DEL INTERIOR:

4218	Dispónese al ingeniero Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, subrogue las funciones de Ministro	8
4248	Otórgase la felicitación pública a varios servidores policiales que participaron en el operativo "Elecciones 2014"	9
4249	Otórgase la felicitación pública a varios señores policías nacionales de la Brigada Anticriminal de la Zona 08	10
4265	Otórgase la felicitación pública, al economista Francisco Labastida Ochoa, distinguido ciudadano y político mexicano, Presidente del Centro de Estudios para el Desarrollo de México	11

	Págs.		Págs.
INSTRUMENTO INTERNACIONAL:			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:		tantes de las y los afiliados activos y jubila- dos al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	29
- Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre Investigación Científica Marina para la Preparación de las Presen- taciones Respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la Extensión de los Límites de sus Plataformas Continentales más allá de las Doscientas Millas Marinas	12	SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:	
RESOLUCIONES:		028-SUPERCOM-2014 Refórmase la Resolución No. 013-SUPERCOM-2014 de 23 de enero de 2014	37
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
197 Apruébase el Estudio de Impacto Am- biental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del Proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el cantón Lago Agrio, provincia de Su- cumbíos	13	RESOLUCIÓN:	
201 Apruébase el alcance a la reevaluación del diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador, ubicada en la provincia de Sucumbíos	18	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP:	
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:		GGE-GJU-01-0066 Autorízase y dispónese la inme- diata desmaterialización de los bienes do- cumentales descritos en el Informe Técnico No. DAAP-EEPG-001	38
IESS-DG-2014-0011-R Deléganse atribuciones al ingeniero MBA Juan Enrique Acosta Izquierdo, Director Administrativo (E) del Hospital “Carlos Andrade Marín”	23		
SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES:		No. 48-2013	
STD-008-2013 Autorízase el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE- STD-001-2013 para la adquisición de 4450 neveras para el equipamiento de solu- ciones habitacionales en el año 2013 del Programa de Vivienda Misión Solidaria Manuela Espejo	25	Rafael Poveda Bonilla MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS	
STD-0010-2013 Refórmase el Plan Anual de Con- trataciones año 2013	26	Considerando:	
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL		Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;	
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:		Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el: Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades.	
005-294-CPCCS-2014 Expídese el Reglamento re- formado para el concurso de oposición y méritos para la designación de represen-		Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;	
		Que, mediante memorando No. SE-DM-2013-012, se delegó al Ing. John Jara, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos, para que asista a reuniones de trabajo con la junta directiva de Eximbank en Moscú-Rusia para tratar temas relacionados con el financiamiento del proyecto Termogas Machala, del 21 al 27 de septiembre de 2013.	

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario el mencionado servidor, se traslade con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior, en la ciudad de Moscú-Rusia, en las fechas que se detallan a continuación, al siguiente servidor:

FUNCIONARIO	FECHA
- John Jara Merino Coordinador General de Proyectos Emblemáticos	-Desde el 21 al 27 de septiembre de 2013, inclusive.

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de septiembre de 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 50-2013

**Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS**

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.870, expedido el 5 de septiembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Que, conforme lo establecido en el numeral 8, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se aprobó con Resolución DIR-EEEP-001-002-2012 (27-01-2012) el Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

Que, en el artículo 3 del capítulo II del Reglamento de funcionamiento del Directorio, indica que ese cuerpo colegiado estará integrado entre otros por el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos o su delegado permanente quien lo presidirá.

Que, mediante oficio de 25 de septiembre de 2013, se convoca a sesión del Directorio de la Ecuador Estratégico, para el día viernes 27 de septiembre de 2013.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a la Reunión de Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a efectuarse el 27 de septiembre de 2013, al Ingeniero Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, para que presida dicho cuerpo colegiado conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de funcionamiento del Directorio de la mencionada Empresa Pública.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre del 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 51-2013

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el: Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades.

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, los Ing. Javier Orellana y Pablo Carvajal, Asesores Sectoriales, han sido autorizados por el Ing. Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico, para que realicen una visita al Ministerio de Economía de la república de El Salvador, con el objeto de “Conocer la experiencia de El Salvador en la implementación de estrategias de focalización del subsidio del GLP”.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario los mencionados servidores, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el señor Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia de servicios al exterior, en la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, al Ing. Javier Orellana y al Ing. Pablo Carvajal, Asesores Ministeriales, en las fechas que se detallan a continuación:

FUNCIONARIO	FECHA
- Ing. Javier Orellana Asesor Ministerial	-Desde el 23 al 25 de octubre de 2013, inclusive.
- Ing. Pablo Carvajal Asesor Ministerial	

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público, los servidores tendrán la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.

Artículo 3.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de octubre de 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 52-2013

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de la entidades coordinadas por éste;

Que, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, lidere las gestiones internacionales para la consecución de los fines de varias entidades públicas bajo su coordinación.

Que, en el periodo comprendido del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2013, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos viajará a la ciudad de Moscú - Rusia, con el fin de mantener reuniones con empresas interesadas en proyectos estratégicos y diferentes autoridades del gobierno ruso y la firma del contrato de crédito Termogas Machala y posteriormente se encontrará en la ciudad de San Petersburgo con la comitiva presidencial que asistirá a reuniones en Rusia, Bielorusia y Francia.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada para los mencionados eventos, es necesario que los ingenieros Elizabeth Rojas, John Jara y la Srta. Daniela Vayas, Directora de Gestión Internacional, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos y Analista de Gestión Internacional, respectivamente, se trasladen como apoyo al señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos en estas reuniones.

Que, por razones de disponibilidad en horarios de transporte es necesario que los funcionarios señalados en este Acuerdo, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el señor Secretario Nacional de la Administración Pública.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Durante la ausencia del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos por motivo de licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior en Rusia, Bielorusia y Francia, encargar el Despacho Ministerial al Ing. Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, desde el 22 de octubre al 8 de noviembre del 2013, inclusive.

Artículo 2.- Por los efectos del artículo primero del presente Acuerdo Ministerial, se encarga la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos a la señora Angeolina Toral, Coordinadora General de Control de Gestión, desde el 22 de octubre al 8 de noviembre del 2013, inclusive.

Artículo 3.- Declarar en licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior, a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	FECHA	LUGAR
John Jara Merino Coordinador General de Proyectos Emblemáticos	-Desde el 21 al 26 de octubre del 2013, inclusive.	- Rusia
Elizabeth Rojas Directora de Gestión Internacional	-Desde el 21 al 31 de octubre del	- Rusia, Bielorusia
Daniela Vayas		

Analista de Gestión Internacional	2013, inclusive. -Desde el 25 de octubre al 09 de noviembre del 2013, inclusive.	- Rusia, Bielorusia y Francia
--	---	-------------------------------

Artículo 4.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de octubre del 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 53-2013

**Augusto Espín Tobar
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS (S)**

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de la entidades coordinadas por éste;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 52-2013 de 17 de octubre de 2013, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, acuerda durante la ausencia del

Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos por motivo de licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior en Rusia, Bielorusia y Francia, encargar el Despacho Ministerial al Ing. Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, desde el 22 de octubre al 8 de noviembre del 2013, inclusive.

Que, el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos requiere una ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL ÉXITO AGRONÓMICO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DEL RIEGO EN EL ECUADOR, a cuyo efecto se emitió la Resolución No. MICSE-RPB-CE-2013-008 de 23 de agosto de 2013, en donde inicia el procedimiento especial para realizar dicho procedimiento precontractual e invitó a la compañía G&A CONSULTORES S.A., de nacionalidad chilena en aplicación al artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución No. MICSE-RPB-CE-2013-011, de fecha 16 de octubre de 2013, se adjudica el contrato para la ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL ÉXITO AGRONÓMICO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DEL RIEGO EN EL ECUADOR y dispone la elaboración del contrato entre el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos y la compañía G&A CONSULTORES S.A., facultando al Ing. Silvio Suárez Camacho, la suscripción de dicho documento en la ciudad de Santiago de Chile - Chile.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el Cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior, en la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del 28 al 30 de octubre del 2013, inclusive al Ing. Silvio Suárez Camacho, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, para la suscripción del contrato para ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL ÉXITO AGRONÓMICO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DEL RIEGO EN EL ECUADOR.

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de octubre de 2013.

f.) Augusto Espín Tobar, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos (S).

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 54-2013

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades.

Que el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, el Ing. Galo Espinoza y la Ing. Elizabeth Rojas, han sido delegados a participar de las reuniones preparatorias y Encuentro Presidencial Ecuador – Perú a llevarse a cabo en el período de 11 al 15 de Noviembre del 2013.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario los mencionados servidores, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No 849 publicado en el R.O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al Exterior en la ciudad de Piura – República de Perú, al Ing. Galo Espinoza, Asesor

Ministerial y la Ing. Elizabeth Rojas, Directora de Gestión Internacional de esta Cartera de Estado, en las fechas que se detallan a continuación:

FUNCIONARIO	FECHA
Galo Espinoza Asesor Ministerial	-Desde 11 al 15 de noviembre de 2013, inclusive.
Ing. Elizabeth Rojas Directora de Gestión Internacional	

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de octubre del 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 55-2013

**Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS**

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades, nombrar y remover a su personal de conformidad a las disposiciones en la Ley de la materia.

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de la entidades coordinadas por éste;

Que, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, participe en diferentes gestiones internacionales en beneficio del país;

Que, los días 18 y 19 de noviembre de 2013, se llevará a cabo una agenda la ciudad de San José – Costa Rica, con el fin de conocer de la experiencia del mencionado país en manejo forestal, servicios ambientales y normativa legal ambiental.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada para la mencionada agenda, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que los mencionados funcionarios, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior, en la ciudad de San José – República de Costa Rica, al Ing. Augusto Espín Tobar, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, Ing. Daniela Campuzano e Ing. Carolina Orozco, Asesoras Ministeriales, en las fechas que se detallan a continuación:

FUNCIONARIO	FECHA
- Ing. Augusto Espín Tobar Secretario Técnico	-Desde el 17 al 20 de noviembre de 2013, inclusive.
- Ing. Daniela Capuzano Asesora Ministerial	
- Ing. Carolina Orozco Asesora Ministerial	

Artículo 2.- Por efectos del artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, encargar la Secretaría Técnica a la señora Angeolina Toral, desde el 17 al 20 de noviembre de 2013, inclusive

Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 56-2013

Rafael Poveda Bonilla
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS
SECTORES ESTRATÉGICOS

Considerando:

Que, el 03 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849, señala que el: Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima Autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades.

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1365, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al doctor Rafael Poveda Bonilla;

Que, con motivo del viaje del señor Vicepresidente de la República y el señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos a la República de la India, se ha autorizado al Ing. Jhon Jara Merino y la Ing. María José Valarezo para que viajen a este país para preparar la agenda de la visita de las autoridades arriba mencionadas.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario los mencionados servidores, se trasladen con la antelación del caso, en armonía con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo No. 1101, expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de Enero del 2008.

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar en Licencia para el cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior, en la República de la India, en las fechas que se detallan a continuación, a los siguientes servidores:

FUNCIONARIO	FECHA
- John Jara Merino Coordinador General de Proyectos Emblemáticos	-Desde el 20 al 29 de noviembre de 2013, inclusive.
- María José Valarezo Asesora Ministerial	-Desde el 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2013, inclusive.

Artículo 2.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de noviembre de 2013.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 4218

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto por la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo a lo prescrito por dicha Ley;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General establece que la subrogación procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, cuando una servidora o servidor público deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer al Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, subrogue las funciones del cargo de Ministro del Interior, desde el 17 al 20 de abril de 2014, por vacaciones del Titular.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial, póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de abril del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 07 de mayo de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4248

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Ecuador son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciendo que a ésta última le corresponde la protección interna y el mantenimiento del orden público;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional determina que las recompensas constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, a fin de que sirvan de incentivo y ejemplo para otros servidores policiales;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional señala que la felicitación pública será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, se consignará en el orden del día, y se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y comprende la concesión de dos días trancos;

Que, el artículo 60 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los organismos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial, sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, los Oficiales de la Policía Nacional que participaron en el operativo "Elecciones 2014" para el control y seguridad durante el proceso de elecciones de Alcaldes, Prefectos, Consejeros, Concejales, Presidentes y representantes de las Juntas Parroquiales, realizado el 23 de marzo de 2014 en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, han brindando un servicio policial altamente profesional, sin escatimar esfuerzo alguno en cuanto al riesgo, tiempo, horario y actividad, permitiendo que dicho trabajo haya sido reconocido por las autoridades locales y la ciudadanía en general;

Que, el éxito alcanzado en el operativo "Elecciones 2014" en el cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, se ha debido a la participación profesional de los Oficiales de Policía, Gral. Insp. Rocha Escobar Hugo Marcelo; Crnl. de Policía, Villegas Ubillus Nelson Humberto; Crnl. de Policía, Ramírez González Luis Patricio; Crnl. de Policía, López Guerrón Oscar Fernando; Tcnl. de Policía, Basantes Viteri Manuel Fernando; Tcnl. de Policía, Riofrío Palacios Luis Hernán; y, Tcnl. de Policía, Almeida Parra Roberto Manuel.

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

Acuerda:

Artículo 1.- Otorgar la felicitación pública de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, en reconocimiento oportuno de los méritos demostrados por los servidores policiales que participaron en el operativo "Elecciones 2014" para el control y seguridad durante el proceso de elecciones para Alcaldes, Prefectos, Consejeros, Concejales, Presidentes y representantes de las Juntas Parroquiales, realizado el 23 de marzo de 2014 en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, cuya nómina es la siguiente:

1. Gral. Insp. Rocha Escobar Hugo Marcelo;

2. Crnl. de Policía, Villegas Ubillus Nelson Humberto;
3. Crnl. de Policía, Ramírez González Luis Patricio;
4. Crnl. de Policía, López Guerrón Oscar Fernando;
5. Tcnl. de Policía, Basantes Viteri Manuel Fernando;
6. Tcnl. de Policía, Riofrío Palacios Luis Hernán; y,
7. Tcnl. de Policía, Almeida Parra Roberto Manuel.

Artículo 2.- Disponer al Director General de Personal de la Policía Nacional, que proceda al registro correspondiente de la presente felicitación pública en la hoja de vida de los miembros policiales señalados en el artículo 1 de este Acuerdo Ministerial, y publique el mismo en la Orden General Institucional, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de abril de 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 07 de mayo de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4249

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Ecuador son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciendo que a ésta última le corresponde la protección interna y el mantenimiento del orden público;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional determina que las recompensas constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, a fin de que sirvan de incentivo y ejemplo para otros servidores policiales;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional señala que la felicitación pública será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, se consignará en el orden del día, y se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y comprende la concesión de dos días francos;

Que, el artículo 60 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los organismos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extra judicial, sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, el destacado y profesional servicio policial de los señores Policías Nacionales, Jorge Leonardo Pintado Condoy y Byron Alejandro Estupiñán Lugo, pertenecientes a la Unidad 13 de la Brigada Anticriminal de la Zona 8 de la Policía Nacional, efectuado el 03 de abril de 2014 en la ciudad de Guayaquil, ha permitido identificar y aprehender al autor de un acto delictivo, garantizando el derecho de la ciudadanía a un eficaz y eficiente servicio policial;

Que, es necesario reconocer la participación excepcional de los y las servidores/as policiales que sin escatimar esfuerzo alguno en cuanto al riesgo, cumplen con su misión constitucional de atender la seguridad ciudadana;

De conformidad con lo previsto en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador; y, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

Acuerda:

Artículo 1.- Otorgar la felicitación pública de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de disciplina de la Policía Nacional, a los señores Policías Nacionales, Jorge Leonardo Pintado Condoy y Byron Alejandro Estupiñán Lugo, de la Brigada Anticriminal de la Zona 08, en reconocimiento de los méritos demostrados durante su actuación policial el 03 de abril de 2014 en la, ciudad de Guayaquil.

Artículo 2.- Disponer al Director General de Personal de la Policía Nacional, que proceda al registro correspondiente de la presente felicitación pública en la hoja de vida de los miembros policiales señalados en el

artículo 1 de este Acuerdo Ministerial, y publique el mismo en la Orden General Institucional, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 23 de abril de 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 07 de mayo de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4265

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano y en consecuencia proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad;

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que la protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio del Interior y que corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía;

Que, el artículo 60 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los organismos administrativos jerárquicamente superiores

podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los organismos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República ordenó la reorganización de la Policía Nacional, y dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, el economista Francisco Labastida Ochoa, distinguido ciudadano y político mexicano, Presidente del Centro de Estudios para el Desarrollo de México, ha dictado para el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, la conferencia magistral relacionada a la *"Experiencia Sobre la Violencia Criminal y la Responsabilidad del Estado en la Seguridad Ciudadana"*, el día miércoles 30 de abril del 2014;

Que, es necesario reconocer la permanente cooperación brindada por el economista Francisco Labastida Ochoa, Presidente del Centro de Estudios para el Desarrollo de México, quien a través de su participación en varios eventos académicos ha contribuido a la capacitación de las servidoras y servidores del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral primero, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- OTORGAR la Felicitación Pública, al economista Francisco Labastida Ochoa, distinguido ciudadano y político mexicano, Presidente del Centro de Estudios para el Desarrollo de México, en reconocimiento al especial interés y cooperación brindada a la República del Ecuador ya esta Cartera de Estado, que ha permitido importantes logros en la capacitación académica de las servidoras y servidores del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días de abril de 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 07 de mayo de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARINA PARA LA
PREPARACIÓN DE LAS PRESENTACIONES
RESPECTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL SOBRE LA
EXTENSIÓN DE LOS LÍMITES DE SUS
PLATAFORMAS CONTINENTALES MÁS ALLÁ DE
LAS DOSCIENTAS MILLAS MARINAS**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica en adelante denominados "las Partes",

Considerando el excelente nivel que caracteriza las relaciones entre ambos países fundadas en la amistad, el respeto y la cooperación;

Tomando en consideración que Ecuador y Costa Rica comparten fronteras marítimas en el Océano Pacífico Oriental;

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 en materia de extensión de los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, así como el potencial de ambos países para realizar presentaciones basadas en esta normativa ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con miras a extender sus respectivas plataformas continentales;

Reconociendo además el beneficio potencial que para ambos países significaría poder realizar una presentación conjunta ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

Conscientes de la necesidad de la cooperación entre los Estados para la protección y la preservación del medio marino y uso sostenible de sus recursos;

Tomando en cuenta que ambos Estados son Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la cual contempla el fomento de la cooperación internacional para la investigación científica marina, a través de acuerdos bilaterales y multilaterales;

Han Acordado el presente Memorando de Entendimiento:

ARTICULO 1

ALCANCE DEL MEMORANDO

1. El propósito del presente Memorando es establecer entre las Partes las bases para la investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de

los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas, incluyendo además la posibilidad de realizar una presentación conjunta.

2. Las Partes ejecutarán el presente Memorando, conforme con el principio del respeto de la soberanía.
3. Ninguna Parte ejercerá en el territorio y espacios marítimos jurisdiccionales de la otra Parte competencia ni funciones que estén reservadas a las autoridades de la otra Parte por su Derecho interno.

ARTÍCULO 2

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

De conformidad con el artículo 1, la cooperación a que se refiere este Memorando comprenderá:

- a) Intercambio de información;
- b) Desarrollo de planes y programas de investigación conjunta en materia marina.
- c) Asesoría mutua en el desarrollo de los programas de investigación marina.
- d) Levantamiento conjunto de datos en las regiones de extensión potencial de la plataforma continental utilizando una embarcación especializada ecuatoriana u otras, para tales fines.

ARTÍCULO 3

MECANISMO DE COOPERACIÓN

Para la aplicación del presente Memorando se establece el Comité Científico Asesor para la investigación marina, en adelante denominado "el Comité", el cual estará integrado paritariamente por miembros designados por las Partes, a través de las Cancillerías.

ARTÍCULO 4

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace y canal de comunicación entre las autoridades competentes de ambos países en el ámbito de aplicación del presente Memorando.
- b) Realizar el seguimiento en la aplicación de los programas y proyectos de investigación previstos en el presente Memorando.
- c) Emitir recomendaciones referentes a la manera más eficaz en que pueda presentarse la cooperación concebida como consecuencia del presente Memorando.
- d) Elaborar anualmente un informe sobre el estado de las actividades en curso, así como de los resultados obtenidos en el ámbito de cooperación del presente Memorando. Dicho informe se conocerá en las reuniones ordinarias del Comité.

- e) Implementar y mantener una base de datos conjunta, existentes y los derivados de los trabajadores de gabinete y campo.

ARTÍCULO 5

REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité se reunirá ordinariamente cada año, en el lugar y fecha que convengan, siendo las Partes alternativamente sede de dichas reuniones, y extraordinariamente cuando éste lo considere necesario.

La aprobación de los informes y la adopción de las recomendaciones sobre la materia se realizarán por consenso.

ARTÍCULO 6

CONSULTAS

Las Partes se consultarán previamente, cuando así se requiera, sobre la ejecución del presente Memorando.

ARTÍCULO 7

VIGENCIA

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la firma.

ARTÍCULO 8

TERMINACIÓN

El Presente Memorando tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia de una de las Partes. La denuncia surtirá efecto seis meses después que esta haya sido comunicada, por la vía diplomática, a la otra Parte.

Firmado en San José, Costa Rica, el primero de marzo del dos mil trece, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

f.) Marco Albuja Martínez, Viceministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, República del Ecuador.

f.) Carlos Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, República de Costa Rica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- Quito, a 03 de mayo de 2014.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

No. 197

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. 48188-ESSA-2012 de 29 de noviembre de 2012, EP PETROECUADOR, solicita al Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado para el proyecto “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase exploratoria y de avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero del 2013, se establece en su Disposición Transitoria Sexta indica que PETROAMAZONAS EP asume todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2012-1991 de 14 de diciembre de 2012, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección para la “Fase exploratoria y de avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, ubicado en la provincia de Sucumbíos, en el cual se determina que dicho proyecto **INTERSECTA** con el Patrimonio Forestal del Estado (PFE) Unidad 1 Cabecera Cuyabeno, cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	308500	10020500
2	312000	10020500
3	312000	10012500
4	308500	10012500

Datum: PSAD - 56 Zona 18 Sur

Que, mediante Oficio No. 0136-PAM-EP-SSA-2013 de 10 de enero de 2013, PETROAMAZONAS EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del Proyecto Parahuacu Norte 1, Ubicado en el Área Lago Agrio, Bloque 57;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-0188 de 17 de enero de 2013, La Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente remite para su pronunciamiento a la Dirección Nacional Forestal los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el Área Lago Agrio Bloque 57”;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-0131 de 25 de enero de 2013, La Dirección Nacional Forestal comunica a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental las observaciones realizadas a los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la fase de Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el Área Lago Agrio Bloque 57”;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2013-0160 de 29 de enero de 2013, sobre la base del criterio emitido por la Dirección Nacional Forestal mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-0131 de 25 de enero de 2013 y del Informe Técnico No. 079-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 29 de enero de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-0278 de 29 de enero de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, observa y solicita la presentación de información aclaratoria y complementaria los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1”, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. 0940-PAM-EP-SSA-2013 de 20 de febrero de 2013, PETROAMAZONAS EP, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su revisión y aprobación los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, en el cantón Nueva Loja, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-0567 de 05 de marzo de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, solicita a la Dirección Nacional Forestal emitir su pronunciamiento sobre los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-0489 de 03 de abril de 2013, la Dirección Nacional Forestal una vez revisado y analizado el documento, recomienda continuar con los trámites de aprobación de los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2013-0813 de 15 de abril de 2013, sobre la base del criterio emitido por la Dirección Nacional Forestal mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-0489 de 03 de abril de 2013 y del

Informe Técnico No. 206-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 05 de abril de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-0947 de 12 de abril de 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, aprueba los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1”, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57, provincia de Sucumbíos;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, y a los Acuerdos Ministeriales No. 112, publicado en el Registro Oficial No. 428 de 18 de septiembre de 2008 y Acuerdo Ministerial No. 106, publicado en el Registro Oficial No. 82 de 07 de diciembre de 2009, el proceso de Participación Social para el proyecto “Estudio de Impacto Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1”, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, fue ejecutado conforme se detalla a continuación:

MECANISMO	FECHA	HORA	LUGAR	CANTÓN
1. AUDIENCIA PÚBLICA	27 julio 2013	10H00	Casa Comunal del recinto Pío Jaramillo Alvarado	Lago Agrio
2. CENTRO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	Del 19 de julio 2013 al 03 de agosto 2013	De 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 16h00	Casa Comunal del recinto Pío Jaramillo Alvarado	Lago Agrio
3. PÁGINA WEB	Del 19 de julio 2013 al 03 de agosto 2013		Ministerio del Ambiente: http://maecalidadambiental.wordpress.com/2013/07/23/estudio-de-impacto-ambiental-del-proyecto-parahuacu-norte-1/	

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2013-07636 de 22 de octubre de 2013, PETROAMAZONAS EP, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su revisión y aprobación el “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1”, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-2390 de 30 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente a fin de contar con su criterio técnico remite a la Dirección Nacional Forestal, una copia digital tanto del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como del Inventario Forestal y Valoración Económica de la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto “Parahuacu Norte 1”, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-2152 de 18 de noviembre de 2013 y Memorando No. MAE-DNF-2013-2190 de 21 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional Forestal realiza observaciones al Inventario Forestal y la Valoración Económica del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la

fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el Bloque 57”, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2013-1605 de 17 de diciembre de 2013, sobre la base de los Memorandos No. MAE-DNF-2013-2152 de 18 de noviembre de 2013 y No. MAE-DNF-2013-2190 de 21 de noviembre de 2013, y del Informe Técnico No. 690-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 11 de diciembre de 2013, remitido con Memorando No. MAE-DNPCA-2013-2712 de 12 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente observa y solicita la presentación de información aclaratoria y complementaria al “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y Construcción de Línea de Flujo, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2013-09656 de 27 de diciembre de 2013, PETROAMAZONAS EP, remite

a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0067 de 09 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita a la Dirección Nacional Forestal emitir su pronunciamiento indicando si las observaciones formuladas mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-2152 de 18 de noviembre de 2013 y No. MAE-DNF-2013-2190 de 21 de noviembre de 2013 han sido acogidas y remite las respuestas a las observaciones formuladas tanto al Estudio de Impacto como al Inventario Forestal y Valoración Económica de la fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y Construcción de Línea de Flujo, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2014-0142 de 28 de enero de 2014, la Dirección Nacional Forestal aprueba tanto el “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo, así como el Inventario Forestal y Valoración Económica, indicando que el proyecto intersecta con Patrimonio Forestal del Estado, Unidad 1 Cabecera Cuyabeno;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-0740 de 24 de marzo de 2014, sobre la base del pronunciamiento de la Dirección Nacional Forestal emitido con Memorando No. MAE-DNF-2014-0142 de 28 de enero de 2014 y del Informe Técnico No. 010-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 24 de febrero de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0407 de 08 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo Temporal Roscada, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; y solicita remitir la documentación necesaria para la emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-02552 de 26 de marzo de 2014, PETROAMAZONAS EP, solicita la emisión de la Licencia Ambiental y remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente los comprobantes de pago No. 3420 por un valor de USD 16.820,36 por concepto de la Valoración

Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos, comprobante de pago No. 5775 por un valor de USD 320,00 por concepto de tasa de seguimiento ambiental y comprobante de pago No. 2734 por un valor de USD 4.130,00 por concepto del uno por mil del costo total del proyecto, pagos que han sido verificados por la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo Temporal Roscada, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, cuyo pronunciamiento favorable se emitió mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-0740 de 24 de marzo de 2014, sobre la base del criterio técnico de la Dirección Nacional Forestal remitido mediante Memorando No. MAE-DNF-2014-0142 de 28 de enero de 2014 e Informe Técnico No. 010-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 24 de febrero de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0407 de 08 de marzo de 2014 y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2012-1991 de 14 de diciembre de 2012.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP para la ejecución de la Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo Temporal Roscada, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57”, para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo Temporal Roscada, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de agosto de 2013, que reforma el Acuerdo

Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial No. 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma el Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a 14 de Abril de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 197

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FASE EXPLORATORIA Y DE AVANZADA DEL PROYECTO PARAHUACU NORTE 1, UBICADO EN EL ÁREA LAGO AGRIO, BLOQUE 57", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PARAHUACU NORTE 1, PERFORACIÓN DE 1 POZO EXPLORATORIO Y 4 DE AVANZADA, READECUACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE FLUJO TEMPORAL ROSCADA, UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de PETROAMAZONAS EP, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de PETROAMAZONAS EP, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase Exploratoria y de Avanzada del proyecto Parahuacu Norte 1, ubicado en el área Lago Agrio, Bloque 57", para la construcción de la Plataforma Parahuacu Norte 1, Perforación de 1 Pozo Exploratorio y 4 de Avanzada, readecuación de la Vía de Acceso y construcción de Línea de Flujo Temporal Roscada, ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y normativa aplicable.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215 publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 de febrero de 2001.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013.
8. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades el cronograma actualizado de su ejecución, así como la implementación del Plan de manejo Ambiental; manteniéndose informado oportunamente el estado y avance de estas actividades, hasta su consecución; a fin de recibir el seguimiento adecuado por parte del Ministerio del Ambiente.
9. Cumplir con el artículo 52 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial número 33 del registro oficial de 31 de julio de 2013, que reforma al Título I del Sistema Único de manejo Ambiental del libro VI del Texto Unificado de legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, mismo que establece "No se exigirá ésta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativamente y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable".

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Quito, a 14 de Abril de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 201

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada,

minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;

Que, mediante Resolución No. 143 de 26 de marzo de 2010, el Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental a PETROPRODUCCIÓN para los Campos Atacapi, Pichincha, Secoya, Shuara y Shushuqui pertenecientes al área Libertador – Fase Desarrollo y Producción, con sujeción a la “Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 6 de abril de 2010, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos "PETROAMAZONAS EP", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con el objeto de encargarse de la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan en las fases de exploración y explotación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero de 2013, en su Disposición Transitoria Sexta señala que: *“PETROAMAZONAS EP, a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, asumirá todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR”*;

Que, mediante Resolución No. 012 de 11 de enero de 2013, se aprueba la “Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 2 Pozos en la Plataforma Atacapi 04, 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 07, 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 15, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 02, 4 Pozos en la Plataforma Secoya 02, 2 Pozos en la Plataforma Secoya 03, 2 Pozos en la Plataforma Secoya 06, 1 Pozo en

la Plataforma Secoya 28, 4 Pozos en la Plataforma Shuara 03 – PAD A, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 20, 3 Pozos en la Plataforma Atacapi 17, 3 Pozos en la Plataforma Shuara 13, 4 Pozos en la Plataforma Shuara 02, 4 Pozos en la Plataforma Shuara 23, 2 Pozos en la Plataforma Secoya 32, 1 Pozo en la Plataforma Shuara 06, 2 Pozos en la Plataforma Shushuqui 14, 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 16, 4 Pozos en la Plataforma Shuara 05, Ampliación de Plataformas; Sistema de Acueductos entre las Estaciones del Área Libertador y Sistema de Venteo en la Estación Secoya ubicado en el bloque 57, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. 03355-PAM-EP-SSA-2013 de 23 de mayo de 2013, PETROAMAZONAS EP, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 6 Plataformas (Secoya 02, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20 y Pacayacu 3) y Sistema de Tratamiento de Sólidos”, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2013-0766 de 30 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección para el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 6 Plataformas (Secoya 02, Shuara 2, Shuara 13, Shuara 20 y Pacayacu 3) y Sistema de Tratamiento de Sólidos”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos, en el cual se determina que el mencionado proyecto **INTERSECTA** con el Patrimonio Forestal del Estado Unidad 1 Cabecera Cuyabeno, cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICE	ESTE	NORTE	CAMPO
1	312861	10013994	ATACAPI
2	320560	10013994	
3	320560	10001176	
4	312861	10001176	
1	320560	10013994	LIBERTADOR
2	328042	10013994	
3	328042	10012387	
4	326028	10012392	
5	326028	10010926	
6	328042	10010926	
7	328042	10001853	

VERTICE	ESTE	NORTE	CAMPO
8	326783	10001853	
9	326783	9999768	
10	326207	9999768	
11	326207	9992507	
12	320260	9992507	

Datum: WGS – 84 Zona 18 Sur

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, el proceso de Participación Social del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 4, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Shushuqui 1, Atacapi 23 y Pacayacu 3) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, se realizó la Audiencia Pública el 19 de octubre de 2013, a las 10h00, en el Local del Gobierno Parroquial de Pacayacu, ubicada en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2013-08371 de 15 de noviembre de 2013, PETROAMAZONAS EP, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su revisión y aprobación el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-2626 de 27 de noviembre de 2013, a fin de contar con su criterio técnico la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional Forestal el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación del Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2013-2310 de 05 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional Forestal emite su pronunciamiento y solicita información aclaratoria y complementaria al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la perforación de 1 pozo en la plataforma Atacapi 23, 2 pozos en la plataforma Pacayacu

3, 2 pozos en la plataforma Shuara 4, 3 pozos en la plataforma Shushuqui 1, ampliación de 9 plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y ampliación del Sistema de Venteo en la estación Atacapi”, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0089 de 21 de enero de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. 033-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 14 de enero de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0099 de 15 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita a PETROAMAZONAS EP la documentación aclaratoria y complementaria al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-00913 de 04 de febrero de 2014, PETROAMAZONAS EP, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones realizadas para revisión y análisis al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación área Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-00915 de 04 de febrero de 2014, PETROAMAZONAS EP, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2,

Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Vento en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0285 de 06 de febrero de 2014, a fin de contar con su criterio técnico a las respuestas a observaciones, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional Forestal el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y ampliación para Sistema de Vento en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0188 de 08 de febrero de 2014, se realiza un alcance mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0322 de 14 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección para el proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Vento en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos, en el cual se determina que el mencionado proyecto **INTERSECTA** con el Patrimonio Forestal del Estado Unidad 1 Cabecera Cuyabeno, cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICES	X	Y	CAMPO
1	312861	10013994	ATACAPI
2	320560	10013994	
3	320560	10001176	
4	312861	10001176	
1	320560	10013994	LIBERTADOR
2	328042	10013994	
3	328042	10012387	
4	326028	10012392	
5	326028	10010926	
6	328042	10010926	
7	328042	10001853	
8	326783	10001853	
9	326783	9999768	
10	326207	9999768	
11	326207	9992507	
12	320560	9992507	

Datum: WGS – 84 Zona 18 Sur

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2014-0354 de 19 de febrero de 2014, la Dirección Nacional Forestal emite su pronunciamiento y solicita información aclaratoria y complementaria al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3,

Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y ampliación para Sistema de Vento en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0424 de 27 de marzo de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. 091-14-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 25 de marzo de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0555 de 25 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del

Ministerio del Ambiente solicita a PETROAMAZONAS EP la documentación aclaratoria y complementaria al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-02637 de 31 de marzo de 2014, PETROAMAZONAS EP, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones realizadas para revisión y análisis al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0668 de 07 de abril de 2014, a fin de contar con su criterio técnico a las respuestas a observaciones, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional Forestal el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Memorando No. MAE-SPN-2014-0292 de 10 de abril de 2014, la Dirección Nacional Forestal emite su pronunciamiento y aprueba el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-0917 de 10 de abril de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. 184-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de abril de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0696 de 10 de abril de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite pronunciamiento favorable al “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4,

3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-03017 de 11 de abril de 2014, PETROAMAZONAS EP, solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la emisión de la Inclusión a la Licencia Ambiental para el proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos y adjunta el comprobante de pago No. 3934, con voucher No. 16038 de 26 de marzo de 2014 por el valor de USD 71.888,00, correspondiente al pago de tasas del 0,001 sobre el costo total del proyecto de acuerdo a la fiel copia del original de costo de inversión del proyecto presentada; el comprobante de pago No. 3974, con voucher No. 17884 de 03 de abril de 2014 de USD 320.00 correspondiente al pago de tasa de seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental; y el comprobante de pago No. 4382 con voucher No. 20304 de 14 de abril de 2014 por el valor de USD 8.496,03, correspondiente al pago por el valor Declarado en el Método Valorativo del Inventario Forestal; pagos que han sido verificados por la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente mediante documento No. 14850183, No. 2143578884 y No. 2129550173, respectivamente, del Banco Nacional de Fomento;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2014-0917 de 10 de abril de 2014, e Informe Técnico No. 184-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de abril de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-0696 de 10 de abril de 2014, y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido con Oficio No. MAE-DNPCA-2014-0188 de 08 de febrero de 2014.

Art. 2. Declarar el Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma

Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi, como parte integrante de la Resolución No. 143 de 26 de marzo de 2010, por la cual se otorga la Licencia Ambiental para los Campos Atacapi, Pichincha, Secoya, Shuara y Shushuqui pertenecientes al área Libertador – Fase Desarrollo y Producción, con sujeción a la “Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental del Área Libertador para la Perforación de 1 Pozo en la Plataforma Atacapi 23, 2 Pozos en la Plataforma Pacayacu 3, 2 Pozos en la Plataforma Shuara 4, 3 Pozos en la Plataforma Shushuqui 1, Ampliación de 9 Plataformas (Secoya 2, Shuara 2, Shuara 5, Shuara 13, Shuara 20, Pacayacu 3, Shuara 4, Atacapi 23 y Shushuqui 1) y Ampliación para Sistema de Venteo en la Estación Atacapi”, ubicado en la Provincia de Sucumbíos, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de agosto de 2013, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio de 2013 publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 16 de Abril de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. IESS-DG-2014-0011-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2014

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley[1/4]”;

Que, la Norma Suprema establece en el artículo 227, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 ibídem, preceptúa que “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [1/4]”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, estará sujeto a las normas de derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades; y, garantía de buen gobierno;

Que, el artículo 32, literales a y f del cuerpo legal invocado en el considerando anterior, establece como atribuciones del Director General del IESS: “a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto”; y, “f) autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiero del Instituto sometido a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del presupuesto del IESS”;

Que, la Ley ibídem en su artículo 33, parte pertinente, dispone que el Director General solo podrá otorgar poderes especiales dentro del límite de su competencia y, más allá de ella deberá obtener previamente la autorización del Consejo Directivo;

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, en el artículo 35 establece que “cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia Institucional lo requieran, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios necesarios para delegar sus atribuciones [1/4]”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6 numeral 16, establece que la Máxima Autoridad es “quien ejerce administrativamente la Resolución Nro. IESS-DG-2014-0011-R Quito, D.M., 18 de marzo de 2014 representación legal de la entidad contratante [1/4]”;

Que, el artículo 61 ibídem prevé que “[1/4] Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del estado,

deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el registro oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRAS PUBLICAS [1/4]”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla en el artículo 4, “[1/4] en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. [1/4]”;

Que, el Consejo Directivo del IESS en Sesión Extraordinaria de 23 de mayo del 2013, resolvió designar al Dr. Francisco Vergara Ortiz, como Director General del IESS, conforme se desprende del oficio No. 11000000-269-CD, de 23 de mayo de 2013, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del IESS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió “Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominios y toda operación económica y financiera por una cuantía de veinte cien milésimas (0,00020), del presupuesto inicial del Estado de cada ejercicio económico”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: “[1/4] Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

Que, el ingeniero MBA Juan Enrique Acosta Izquierdo, Director Administrativo (E) del Hospital “Carlos Andrade Marín”, mediante Memorando No. IESS-HCAM-DA-2014-0925-M, de fecha 18 de marzo de 2014, solicitó al señor doctor Francisco Vergara Ortiz, Director General, se le delegue a través de una Resolución Administrativa, el inicio y ejecución en todas sus fases los procesos de contratación pública siguientes:

PROCESO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Adquisición de insumos para los equipos STERRAD 100S Y 100NX para Central de Esterilización.	USD 2.297.233,99 (valor con IVA)
Equipo de cirugía robótica para el departamento de Cirugía.	USD 5.587.680,00 (valor con IVA)

PROCESO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Equipamiento de la Nueva Central de Esterilización e implementación del Área de Cuidados Intensivos de Cardiorrástica.	USD 4.566.472,41 (valor sin IVA)

Que, es necesario delegar la ejecución de los procesos de contratación pública con la finalidad que éstos sean tramitados con oportunidad y eficacia; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al ingeniero MBA Juan Enrique Acosta Izquierdo, Director Administrativo (E) del Hospital “Carlos Andrade Marín”, para que autorice el gasto, apruebe los pliegos y disponga el inicio de los procesos de contratación, publique y tramite en el portal institucional del SERCOP, adjudique, de ser el caso cancele o declare desierto, suscriba el contrato, así como realice las actividades que se deriven de la ejecución contractual, observando y en estricto apego a la normativa aplicable para la materia, de los siguientes procesos de contratación:

PROCESO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Adquisición de insumos para los equipos STERRAD 100S Y 100NX para Central de Esterilización	USD 2.297.233,99 (valor con IVA)
Equipo de cirugía robótica para el departamento de Cirugía	USD 5.587.680,00 (valor con IVA)
Equipamiento de la Nueva Central de Esterilización e implementación del Área de Cuidados Intensivos de Cardiorrástica	USD 4.566.472,41 (valor sin IVA)

Art. 2.- Disponer al ingeniero MBA Juan Enrique Acosta Izquierdo Director Administrativo (E) del Hospital “Carlos Andrade Marín”, que una vez ejecutados los procesos contractuales delegados en el artículo que antecede, presente un informe pormenorizado de lo actuado.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución Administrativa en el SERCOP.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Gestión Documental publique la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Francisco Vergara Ortiz, Director General.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- f.) Abg. Juan Andrés Romero T., Director Nacional de Gestión Documental del IESS.

No. STD-008-2013

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE
DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, mediante suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 del 30 de mayo del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 14 del 13 de junio de 2013, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante Acuerdo No. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Camacho Vásconez;

Que, mediante Resolución STD-001-2013 de 01 de julio de 2013, el doctor Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico de Discapacidades, delega a la ingeniera Rita Mejía Coordinadora Administrativa Financiera autorizar el inicio de todos los procedimientos de contratación pública, con excepción de los procesos sujetos a la modalidad de ínfima cuantía;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes deberán realizar Subastas Inversas; para tal efecto, la citada Ley y su Reglamento General definen los bienes y servicios normalizados como aquellos objetos de contratación cuyas características técnicas se halle homologadas por la entidad contratante, en consecuencia éstas son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones"

Que, en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, consta el procedimiento a seguir por parte de las entidades contratantes para la ejecución de los procesos de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a través del portal de "compras públicas";

Que, en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para los procesos de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica;

Que, mediante memorando Nro. STD-DR-2013-007, de 17 de julio de 2013, el señor Director de Respuesta, informa al Subsecretario Técnico de la Secretaría Técnica de Discapacidades, la necesidad de realizar la compra de 4450 neveras, con el objeto de cumplir con el equipamiento de viviendas para personas con discapacidad a nivel nacional; y, solicitó se autorice realizar los términos de referencia y bases técnicas para realizar el procedimiento de contratación correspondiente;

Que, mediante disposición inserta en Memorando Nro. STD-DR-2013-0007, de 17 de julio de 2013, el señor Subsecretario Técnico de la Secretaría Técnica de Discapacidades, dispuso a la Dirección de Respuesta, proceder con la elaboración del estudio de mercado y TDR'S, para la adquisición de 4450 neveras para el equipamiento de viviendas de personas con discapacidad a nivel nacional;

Que, mediante Memorando Nro. STD-DR-2013-0012 de 30 de julio de 2013, el señor Director de Respuesta remitió y solicitó al señor Subsecretario Técnico de la Secretaría Técnica de Discapacidades, aprobar los términos de referencia para la adquisición de 4450 neveras para el equipamiento de viviendas de personas con discapacidad;

Que, mediante firma inserta en Memorando Nro. STD-DR-2013-0012 de 30 de julio de 2013, el señor Subsecretario Técnico de la Secretaría Técnica de Discapacidades, dispuso a la Coordinación Administrativa Financiera, y a la Dirección de Respuesta de la SETEDIS, iniciar el proceso respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. STD-DR-2013-0013 de 30 de julio de 2013, el señor Director de Respuesta, solicitó a la Coordinación Administrativa financiera, a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Planificación, la certificaciones: Presupuestaria, de Plan Anual de Contrataciones, de Plan Anual de Política Pública, respectivamente, con el objetivo de adquirir 4450 neveras para el equipamiento de viviendas de personas con discapacidad a nivel nacional, por el valor de 2.406,640,00, incluido el IVA;

Que, mediante Memorando Nro. STD-DP-2013-0038 de 30 de julio de 2013, la Srta. Directora de Planificación, emitió la certificación PAPP No. 0014, para la "adquisición de neveras para el equipamiento de viviendas"; del Proyecto "Estudio bio-psicosocial sobre personas con Discapacidad, Misión Solidaria "Manuela Espejo" Diagnóstico y Respuesta" con Código 001 que constan en el Plan Anual de Política Pública-PAPP 2013 Gasto Inversión de la Dirección de Respuesta, por un monto de 2.406.640,00; con cargo a la partida presupuestaria 730825;

Que, mediante Memorandos: Nro. STD-DP-2013-0038 de 30 de julio de 2013, Nro. STD-DA-2013-0030 de 01 de agosto de 2013; las Direcciones Administrativa y de Planificación, emitieron las Certificaciones PAPP No. 014; y, PAC No. 13, respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. STD-DF-2013-0031 de 03 de agosto de 2013, la Directora Financiera, remitió a la Coordinadora Administrativa Financiera, la certificación

presupuestaria No. 15, por un monto de USD \$2.406.640,00 dólares de los Estados Unidos de América que afecta a la partida presupuestaria No. 25 00 001 001 730825 0000 001 0000 0000 Ítem 730825 correspondiente "Ayudas, insumos y accesorios para compensar discapacidades";

Que, mediante disposición inserta en memorando Nro. STD-DF-2013-0031 de 03 de agosto de 2013, la Directora Financiera, aprobó los pliegos, autorizó el inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICION DE 4450 NEVERAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL AÑO 2013 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MISION SOLIDARIA MANUELA ESPEJO", y dispuso al Director Administrativo, remitir a la Coordinación General Jurídica, los pliegos correspondientes para la elaboración de la Resolución de aprobación e inicio del proceso según lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, mediante memorando Nro. STD-DA-2013-0043 de 07 de agosto de 2013, el Director Administrativo de la SETEDIS, remitió los pliegos del proceso SIE-STD- 001-2013, al Coordinador General Jurídico de la SETEDIS, para la elaboración de la resolución de aprobación e inicio del proceso de contratación correspondiente;

Que, en atención a memorando Nro. STD-DA-2013-0042 de 07 de agosto de 2013; el Coordinador General Jurídico, dispone que se realice la Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos del proceso de contratación SIE-STD-001-2013, para la "ADQUISICION DE 4450 NEVERAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL AÑO 2013 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MISION SOLIDARIA MANUELA ESPEJO";

Que, Con Memorando Nro. STD-CAF-2013-0034, la Ingeniera Rita Mejía Coordinadora Administrativa Financiera de la Institución, comunica los nombres de los funcionarios que integrarán la Comisión Técnica en el proceso de subasta inversa N° SIE-STD-001-2013, para la "ADQUISICION DE 4450 NEVERAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL AÑO 2013 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MISION SOLIDARIA MANUELA ESPEJO"

En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley;

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-STD-001-2013 para la "ADQUISICIÓN DE 4450 NEVERAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL AÑO 2013 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MISIÓN SOLIDARIA MANUELA ESPEJO"; con un presupuesto referencial de USD\$ 2'148.785,85 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, con un plazo de entrega de 150 días calendario desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica, signados con el Nro. SIE-STD-001-2013.

Artículo 3.- Conformar una Comisión Técnica, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaría Técnica de Discapacidades:

- Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Ing. Dennys Maigua;
- Delegado por el titular del área requirente: Ing. José Chávez;
- Profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Sr. Alfredo Cervantes.

Actuará como secretario/a de la Comisión Técnica un/a abogado/a de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución de aprobación de pliegos en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los 08 días del mes de agosto de 2013.

f.) Rita Yolanda Mejía Jarrín, Coordinadora General Administrativa Financiera, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible, autorizada.

No. STD-0010-2013

SECRETARÍA TÉCNICA DE
DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, la Secretaría Técnica de Discapacidades, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 03 de mayo de 2013, publicada en Registro oficial No. 14 de 13 de Junio de 2013, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades.

Que, con Resolución No. STD-001-2013, de 01 de julio de 2013; el Secretario Técnico de Discapacidades, delega al Coordinador/a General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces; para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre la base de las necesidades generales por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, a nombre y representación del Secretario Técnico de Discapacidades suscriba las resoluciones de aprobación y modificaciones del Plan Anual de la Política Pública (PAPP) y del Plan Anual de Contratación (PAC)."

Que, en la parte final del segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, en segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec".

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación Fiscal del Sector público no Financiero será plurianual y anual y

servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público;

Que, mediante Resolución No. STD-005-2013, expedida el 22 de julio de 2013, se aprueba el Plan Anual de Contratación 2013, correspondiente a la Institución.

Que, mediante Resolución No. STD-008-2013, expedida el 08 de agosto de 2013, se reforma el Plan Anual de Contratación 2013.

Que, mediante memorando No. STD-DCI-2013-0011, de 05 de agosto de 2013, la Dirección de Asuntos Internacionales, remite informe técnico y solicita la Reforma al Plan Anual de la Política Pública.

Que, mediante memorando No. STD-DP-2013-0060, de 06 de agosto del 2013, la Dirección de Planificación informa que ha validado la reforma al PAPP 2013 de gasto de Inversión de la Dirección de Asuntos Internacionales, solicitada mediante memorando No. STD-DCI-2013-0011, de 05 de agosto de 2013 por la Dirección de Asuntos Internacionales; en el mismo se adjunta Informe Técnico-Financiero No. DAI-0001.

Que, mediante memorando No. STD-CAF-2013-0039, de 09 de agosto de 2013, solicita que acorde a lo establecido en el Plan Anual de Política Pública reformado, derogar la Resolución No. STD-009-2013, de fecha 08 de agosto de 2013 y elaborar la Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de mis atribuciones delegadas,

Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones año 2013, de la Secretaría Técnica de Discapacidades; amparada en la parte final del segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo siguiente:

DICE:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
110	2013.048.0000.000.0 .25.00.001.001 .000.0000.730206 .000000.001.0000.0000	92900.00.1	Servicio	Contratación de servicios para realizar la mesa de cooperantes para la armonización de la cooperación en materia de discapacidades.	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C3

DIRA:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
110	2013.048.0000.0000 .25.00.001.001 .000.0000.730206 .000000.001.0000.0000	92900.00.1	Servicio	Contratación de servicios para realizar la mesa de cooperantes para la armonización de la cooperación en materia de discapacidades.	1.00	Unidad	5,950.96	5,950.96	C3

DICE:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
111	2013.048.0000.0000 .25.00.001.001 .000.0000.730206 .000000.001.0000.0000	96220.05.6	Servicio	Contratación de servicio para organizar Recepciones y eventos para delegaciones internacionales, misiones diplomáticas en el Ecuador, autoridades internacionales en el país.	1.00	Unidad	15,000.0000	15,000.00	C2 C3

DIRA:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
111	2013.048.0000.0000 .25.00.001.001 .000.0000.730206 .000000.001.0000.0000	96220.05.6	Servicio	Contratación de servicio para organizar Recepciones y eventos para delegaciones internacionales, misiones diplomáticas en el Ecuador, autoridades internacionales en el país.	1.00	Unidad	19,049.04	19,049.04	C2 C3

SEGUNDO.- Derogar en su totalidad la Resolución No. STD-009-2013, de fecha 08 de agosto de 2013, la misma que reformaba al Plan Anual de Contrataciones.

TERCERO.- De la aplicación, ejecución y publicación al Portal Compras Públicas encárguese a la Dirección Administrativa Institucional.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve (9) días del mes de agosto del 2013.

f.) Rita Yolanda Mejía Jarrín, Coordinadora Administrativa Financiera, Secretaria Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible, autorizada.

No. 005-294-CPCCS-2014

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum el 28 de septiembre de 2008, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el artículo 207 de la Constitución dispone: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley...”;

Que, la Constitución en su artículo 209 señala: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana...”;

Que, de conformidad con el artículo 61, numeral 7 de la Constitución, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, del siguiente derecho: “...desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

Que, de conformidad con el artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone: “Son atribuciones del Pleno del Consejo: 5.- Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley.”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades;

Que, la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial No. 587 de 11 de Mayo de 2009, crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como una institución financiera, pública, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, de conformidad con el artículo 8, literales c) y d) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un miembro del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), será designado en representación de los afiliados activos y otro por los jubilados, elegidos por concurso público de oposición y méritos, con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana;

Que, en el artículo 9 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se señalan los requisitos para ser miembro del directorio el BIESS;

Que, en la Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1314 de 12 de junio del 2009 en su artículo 1 menciona los requisitos de calificación de los candidatos a ser designados miembros titulares o suplentes del Directorio del BIESS;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección vigente, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, mediante resolución del 3 de julio de 2009, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el "Instructivo Reformado y Codificado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO REFORMADO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento norma, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de miembros principales y suplentes, al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en representación de las y los afiliados activos y jubilados

Art. 2.- Publicidad de la información.- Toda la información generada en el presente concurso será pública y constará en la página web institucional.

Art. 3. Designación de Notarios Públicos.- De la nómina de notarios y notarias del Cantón Quito, el Pleno del Consejo seleccionará por sorteo público a quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del concurso.

Art. 4.- Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de dos días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante, así como en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Para el caso del escrutinio público e impugnación ciudadana, la publicación del listado de las y los postulantes que superaron la etapa de revisión de requisitos se realizará por medio de la prensa escrita en dos diarios de circulación nacional.

Art. 5.- Veedurías Ciudadanas.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará en todas las fases del proceso de selección y designación, el ejercicio de las veedurías ciudadanas bajo los principios de independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia y demás señalados en la norma constitucional.

Quienes opten por ejercer control social a través de veedurías se regularán conforme las disposiciones señaladas en el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CPCCS Y DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Art. 6.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes:

- a) Dictar las normas del proceso de selección y designación para el presente concurso;
- b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso de selección;
- c) Coordinar con la Comisión Ciudadana las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección;
- d) Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;

- e) Conocer y resolver en última y definitiva instancia, las apelaciones a las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las impugnaciones presentadas por la ciudadanía;
- f) Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección; y designar a los miembros principales y suplentes representantes de las y los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- g) Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del proceso de selección, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de setenta y dos horas; y,
- h) Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 7.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son las siguientes:

- a) Llevar a cabo el presente concurso público de méritos y oposición;
- b) Calificar y resolver sobre los requisitos, prohibiciones, méritos, acción afirmativa y prueba de oposición;
- c) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos;
- d) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre la recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes;
- e) Conocer y resolver sobre las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía;
- f) Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite;
- g) Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de méritos y oposición, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso;
- h) Consultar al Pleno del Consejo sobre situaciones no previstas y la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento;
- i) Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección;
- j) Designar en sesión del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección los nombres de cinco profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación; y,
- k) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento.

Art. 8.- Secretaría de la Comisión Ciudadana.- La Presidencia del CPCCS designará a un Secretario o Secretaria para la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que será servidor o servidora del Consejo.

Art. 9.- Equipo técnico de la Comisión Ciudadana de Selección.- Será designado por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y remitidos sus nombres a la o el Presidente del CPCCS para que disponga su contratación; estarán encargados de brindar apoyo, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases sus obligaciones y responsabilidades son:

- a) Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la CCS;
- b) Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;
- c) Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente a la Comisión Ciudadana de Selección; y,
- d) Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS POSTULANTES

Art. 10.- Requisitos generales para postulación.- Para participar en el concurso de méritos y oposición, las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana y estar en pleno goce de los derechos de participación política, lo que será acreditado con la copia notariada de la papeleta de votación;
- b) Ser mayor de treinta y cinco años de edad, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
- c) Acreditar mediante certificado emitido por la autoridad competente que determine su condición de afiliado activo o jubilado del IESS;
- d) Contar con título profesional de al menos tercer nivel, en finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho o materias afines, lo que se acreditará con la copia notariada del título o el documento impreso de la página electrónica de la SENESCYT;
- e) Acreditar en forma documentada y debidamente certificada, una experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con las materias enunciadas en el literal anterior;

f) Presentar una declaración juramentada en el formato único que constará en la página web institucional, la misma que deberá ser celebrada ante Notario Público, que contendrá lo siguiente:

- Probidad e idoneidad en el ejercicio de su profesión y en las funciones desempeñadas;
- Cumplir con los requisitos determinados en el Capítulo 1 de la Resolución No. JB-2009-1314 de 12 de Junio de 2009 de la Junta Bancaria, en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y del Consejo Nacional de Valores;
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que son las mismas que constan en el artículo 11 del presente reglamento.
- g) Adjuntar una certificación otorgada por la Superintendencia de Bancos y Seguros de la que se desprenda que:
 - No registran cartera vencida y/o castigada en las instituciones bajo control de este Organismo;
 - No mantiene cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales; y,
 - No registran multas pendientes de pago por cheques protestados;
- h) Presentar la declaración juramentada de bienes;
- i) Presentar un certificado del Ministerio de Relaciones Laborales respecto del impedimento para el ejercicio de cargos públicos; e,
- j) Presentar un certificado de la Contraloría General del Estado, sobre responsabilidades administrativas, civiles y penales.
- k) Presentar certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar

Art. 11.- Prohibiciones e inhabilidades.- Además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse quien se encuentre incurso en las siguientes prohibiciones:

- a) Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio
- b) Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, incluidas las sucursales en el extranjero;

- c) Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;
- d) Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Superintendencia de Bancos y Seguros emita para el efecto;
- e) Ser funcionario o empleado del IESS.
- f) Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;
- g) "Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- h) No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- i) Adeude más de dos pensiones alimenticias; y,
- j) Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 12.- Convocatoria.- El Pleno del Consejo realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en dos diarios de circulación nacional, en la página web institucional y a través de radios nacionales, locales, populares y/o comunitarias.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

Una vez transcurrido el término de diez días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se terminará el período para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Art. 13.- Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria será elaborada y aprobada por el Pleno del Consejo y contendrá al menos:

- a) Denominación del concurso;
- b) Requisitos y prohibiciones;
- c) Documentos a entregar y su forma de presentación; y,
- d) Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones.

Art. 14.- Formulario de postulaciones.- El formulario de postulaciones publicado en el portal web institucional, que contendrá las dos opciones de postulación, deberá ser llenado y suscrito por el o la postulante y remitido vía electrónica, luego de lo cual se lo entregará de forma impresa en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas autorizadas, conjuntamente con los documentos que conforman el expediente.

Art. 15.- Presentación de postulaciones.- Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el horario especificado en la convocatoria. Las ciudadanas y ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador.

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en dos ejemplares, una original o copia certificada y una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante, además se le entregará un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente.

La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente, en el exterior y en la Provincia de Galápagos.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas, el Cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes a la sede del CPCCS en Quito, de forma inmediata.

Receptadas las postulaciones, la Secretaría General las remitirá inmediatamente a la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 16.- Revisión de requisitos.- Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de ocho días, verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones establecidas para el cargo. Dentro del término de dos días, emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, misma que será notificada de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

Art. 17.- Reconsideración.- Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contados a partir de la notificación, realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

CAPITULO V

FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Art. 18.- Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.- Dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación, la ciudadanía y las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, podrán presentar impugnaciones, relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este reglamento.

Las impugnaciones se formularán por escrito en el horario y lugares especificados en la convocatoria, debidamente fundamentadas y con firma de responsabilidad; se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del impugnante y la documentación de cargo debidamente certificada.

Art. 19.- Contenido de la Impugnación.- Las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante;
- b. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado;
- c. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados;
- e. Determinación de correo electrónico para notificaciones; y,
- f. Firma de la o el impugnante.

Art. 20.- Calificación de la Impugnación.- La Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días, las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

Art. 21.- Audiencia Pública.- Para garantizar el debido proceso la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación de aceptación de la impugnación, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo, en un término no menor a 3 días contado desde la notificación.

Art. 22.- Sustanciación de la Audiencia Pública.- En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario.

En primer término se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se oirá al impugnado o impugnada. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos y podrá hacerla en forma personal o por medio de abogado o abogada.

Se garantiza el derecho a una réplica de las partes, que no excederá los 10 minutos, en el orden establecido.

En caso de inasistencia del impugnante, de pleno derecho, se archivará la impugnación. Si la inasistencia es del impugnado, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia.

De no asistir las dos partes se archivará la impugnación.

Art. 23.- Resolución.- La Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días emitirá en forma motivada su resolución y la notificará a las partes en el término de dos días a través del correo electrónico señalado para el efecto, además se publicará en la página web institucional.

Art. 24.- Apelación a la Resolución de la Impugnación.- Notificada la resolución sobre la impugnación, las partes podrán apelar ante el Pleno del Consejo dentro del término de dos días en el horario y lugares establecidos en la notificación, órgano que resolverá en mérito del expediente en el término de dos días, su decisión será de última y definitiva instancia administrativa.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes en el término de dos días. En el caso de haber sido resuelta la apelación aceptando la impugnación, la o el postulante será descalificado del proceso.

CAPITULO VI

DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Art. 25.- Calificación de Méritos.- Dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del informe de cumplimiento de la etapa de revisión de requisitos, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico, calificará los méritos de las y los postulantes.

Se calificará sobre un total de 100 puntos, 50 de los cuales corresponderán a los méritos y 50 a la prueba de oposición.

Art. 26.- Cuadros de Valoración de Méritos.- La calificación de méritos se realizará de conformidad al sector para el cual la o el ciudadano ha realizado su postulación, de acuerdo a los siguientes cuadros:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL (Hasta 10 puntos).

Se acreditará con copia notariada de los títulos debidamente certificados por la autoridad competente

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Título de Tercer Nivel	7 puntos
Título de Cuarto Nivel: Especializaciones Superiores y/o Diplomado en economía, finanzas, banca o administración de empresas	8 puntos
Título de Cuarto Nivel: Maestrías en economía, finanzas, banca o administración de empresas	9 puntos
Título de Cuarto Nivel: Doctorados en economía, finanzas, banca o administración de empresas	10 puntos

2. FORMACION ESPECÍFICA RECIBIDA (Hasta 10 puntos acumulables).

La Capacitación se acreditará con diplomas o certificados originales firmados por el o la representante legal de la Institución u Organización, que realizó la capacitación, o copia notariada de los mismos, en las materias relacionadas con finanzas, mercado de capitales, banca, administración de empresas, administración pública, economía, derecho especializado en finanzas o banca, gestión de riesgos financieros.

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Participación en cursos, seminarios o talleres en materias relacionadas, con finanzas, banca, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho especializado en finanzas o banca, gobierno corporativo, gestión de riesgos financieros, con una duración mínima de 8 horas (0,5 punto por taller)	2 puntos
Participación en cursos, seminarios o talleres en materias relacionadas con finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho especializado en finanzas o banca, gobierno corporativo, gestión de riesgos financieros—con una duración entre 9 y 40 horas (1 punto por taller)	3 puntos
Participación en cursos, seminarios o talleres relacionados con finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, gobierno corporativo, gestión de riesgos financieros, administración pública, derecho especializado en finanzas o banca dentro o fuera del país más 40 horas. (2 puntos por taller)	6 puntos

3. FORMACION ESPECÍFICA IMPARTIDA (Hasta 10 puntos acumulables).

La Capacitación se acreditará con diplomas o certificados originales firmados por el o la representante legal de la Institución u Organización, que realizó la capacitación, o copia notariada de los mismos, en las materias de finanzas, mercado de capitales, banca, planificación estratégica, evaluación de proyectos, administración de empresas, economía.

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Participación en calidad de expositor, conferencista, ponente, instructor en cursos, seminarios o talleres en finanzas, mercado de capitales, banca, planificación estratégica, evaluación de proyectos, administración de empresas, economía, con una duración mínima de 8 horas (0,5 punto por taller)	2 puntos
Participación en calidad de expositor, conferencista, ponente, instructor en cursos, seminarios o talleres en finanzas, mercado de capitales, banca, planificación estratégica, evaluación de proyectos, administración de empresas, economía, con una duración 9 y 40 horas (1 punto por taller)	4 puntos
Participación en calidad de expositor, conferencista, ponente, instructor en cursos, seminarios o talleres en finanzas, mercado de capitales, banca, planificación estratégica, evaluación de proyectos, administración de empresas, economía, dentro o fuera del país de más 40 horas. (2 puntos por taller)	6 puntos

4. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL ESPECÍFICA. (Hasta 15 puntos acumulables)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer el ejercicio en el sector público o privado con certificados originales de la institución u organización o copia notariada de los mismos; libre ejercicio profesional: registro profesional o

copia notariada del título de tercer nivel; docencia universitaria, investigación y extensión: certificado de la autoridad competente; consultorías: certificaciones emitidas por la autoridad competente o el representante autorizado (consultorías privadas); en materias relacionadas con finanzas, mercado de capitales, banca, administración de empresas, planificación estratégica, economía, derecho especializado en banca o finanzas.

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Docencia Universitaria (1 punto por cada año)	5 puntos
Libre ejercicio profesional (1 punto por cada año)	5 puntos
Ejercicio directivo con relación de dependencia en el sector público o privado (1 punto por cada año)	5 puntos
Cargos directivos (directorios, presidente, vicepresidente) o gerenciales (gerente general o subgerente general) dentro de instituciones financieras (1 punto por cada año)	2 puntos
Consultorías públicas o privadas (1 punto por consultoría)	2 puntos

5. OTROS MERITOS (Hasta 5 puntos acumulables)

Se acreditará con certificados originales firmados por el representante legal de la Institución u Organización, o copia notariada de los mismos, que demuestre reconocimientos diversos o publicaciones en materias relacionadas con finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho especializado en banca o finanzas.

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Premios, reconocimientos o diplomas otorgados por instituciones del sector público o privado, u organizaciones sociales.	2 puntos
Publicación de artículos en revistas, periódicos o ediciones académicas en materia de Finanzas, Mercado de Capitales, Administración de Empresas, Economía, Derecho (0.5 puntos por artículo publicado)	1 puntos
Obras publicadas como autor o autora en materia de Finanzas, Mercado de Capitales, Administración de Empresas, Economía, Derecho. (2 punto por obra publicada)	4 puntos
Suficiencia en idiomas oficiales o de relación intercultural.	1 punto

Art. 27.- Acción Afirmativa.- Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes. Cada acción afirmativa será calificada con un punto, acumulables hasta máximo dos puntos, siempre que no exceda la calificación total.

Condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

- Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior, por lo menos tres años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado mediante certificado visado o residencia en el exterior, otorgado por el consulado respectivo
- Personas con discapacidad, acreditado mediante el certificado del CONADIS.
- Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial.
- Ser mujer.
- Ser indígena, afro ecuatoriano o montubio por auto determinación.

Art. 28.- Notificación y publicación de resultados de Méritos y Acción Afirmativa.- Concluido el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, se procederá a

notificar a las y los postulantes y publicar los resultados en la página web institucional, de conformidad con el Art. 4 del presente reglamento.

Art. 29.- Solicitud de Recalificación.- Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos, acción afirmativa, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cuatro días.

El resultado de la recalificación será notificado a la o el postulante.

CAPITULO VII

DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Art. 30.- Banco de Preguntas.- Inmediatamente iniciado el proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en representación de los afiliados activos y jubilados, el Pleno del Consejo, invitará a las universidades del país, para que en el término de ocho días remitan el nombre de un catedrático o catedrática con conocimiento en los siguientes temas: Constitución de la República del

Ecuador, Ley del Mercado de valores, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, finanzas, mercado de capitales, banca, administración de empresas, economía, derecho especializado en Finanzas o Negocios Internacionales.

Las y los catedráticos elegidos mediante sorteo público elaborarán dentro del término de cinco días un banco de trescientas preguntas, las mismas que serán objetivas y de opción múltiple según el siguiente detalle:

- Constitución de la República del Ecuador 20%
- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, 20%
- Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 25%
- Ley del Mercado de Valores 15%
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana 5%
- Resoluciones indicadas de Junta Bancaria 10%
- Finanzas y Negocios Internacionales 5%

Elaboradas las preguntas por los catedráticos universitarios, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, nombrará una comisión conformada por tres catedráticos pedagogos, designados de universidades con calificación A y B elegidos mediante sorteo público, a fin de que en el término de cinco días, revisen que las preguntas sean claras, objetivas y pertinentes al concurso.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información se conformará un equipo técnico externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, para el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de las estructuras de las bases de datos e implantación y puesta en marcha del sistema. La selección del equipo técnico externo se realizará bajo la veeduría ciudadana designada para el concurso y conforme a la normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para garantizar la transparencia en el concurso de oposición, la comisión de catedráticos y los integrantes del equipo informático guardarán absoluta reserva sobre las preguntas de la prueba de oposición y responderán civil y penalmente en caso de difundirlas.

Art. 31.- Publicación de preguntas y respuestas.- El banco de preguntas será publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuarenta y ocho horas antes de la prueba de oposición y las respuestas se publicarán un día después del examen.

Art. 32.- Prueba de Oposición.- La Comisión Ciudadana de Selección a través de la página web institucional y los correos electrónicos señalados para el efecto por las y los postulantes, dentro de los cinco días contados a partir del

inicio de la fase de calificación de méritos, notificará el lugar, día y hora para rendir la prueba de conocimientos, la cual deberá efectuarse un día después de publicados los resultados de la calificación de méritos.

Al momento del examen, el sistema informático de forma aleatoria conformará pruebas diferenciadas de cincuenta preguntas para cada postulante.

Las y los postulantes que no concurran a rendir las pruebas en el lugar día y hora fijados serán descalificados del proceso.

Art. 33.- Notificación y Publicación de los Resultados de la Prueba de Oposición.- Los resultados de la prueba de oposición se publicarán en la página web institucional y se notificarán de conformidad con el Art. 4 del presente reglamento.

CAPITULO VIII

RECALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Art. 34.- Solicitud de recalificación.- Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación obtenida en la fase de oposición, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de los resultados del examen de oposición, en el horario y lugares señalados. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cuatro días.

El resultado de la recalificación se notificará a la o el postulante conforme lo señala el Art. 4 de este Reglamento.

CAPITULO IX

DESIGNACIÓN

Art. 35.- Designación.- La Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos días remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe que contendrá los listados diferenciados de hombres y mujeres, con los nombres y apellidos de los postulantes con las mejores calificaciones, un principal y un suplente por los Afiliados Activos y un principal y un suplente por los Jubilados, respetando el orden de puntuación y la integración paritaria entre hombres y mujeres. El referido informe es vinculante por lo que no se podrá alterar las valoraciones de los resultados del concurso.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de dos días procederá a la designación de las y los mejores puntuados, un principal y un suplente en representación de las y los afiliados activos y un principal y un suplente en representación de las y los jubilados como miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Para garantizar la paridad y la alternabilidad en la designación, si un hombre obtuviera un mejor puntaje, el suplente deberá ser mujer o viceversa

Art. 36.- Sorteo Público en Caso de Empate.- De producirse empate en la calificación de dos o más postulantes, el Pleno del Consejo realizará un sorteo público con la presencia de un notario, designado conforme lo establece el artículo tres del presente reglamento.

Art. 37.- Calificación de la Superintendencia de Bancos.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la lista de los participantes finalmente designados, para la calificación previa a su posesión, de conformidad con lo que prescribe el inciso sexto del Art. 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En caso de que alguna de las designadas y los designados no sea calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, el Consejo les sustituirá, en estricto orden de puntuación, por quienes consten en el correspondiente listado.

Art. 38.- Posesión.- Proclamados los resultados definitivos del concurso el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá de forma inmediata, a la Asamblea Nacional, para el acto de posesión, los nombres principal y un suplente en representación de los afiliados activos y un principal y un suplente en representación de los jubilados como miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Elaborar el Instructivo pertinente para la aplicación de este Reglamento, en caso de que sea necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese expresamente el “Instructivo Reformado y Codificado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” del 3 de julio de 2009 y las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

f.) Abg. Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente.

CERTIFICO.- Que la reforma al presente Reglamento fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en la Sesión Ordinaria No. 294 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, celebrada el 07 de mayo del 2014.

f.) Dra. Lucía Rosero Araujo, Secretaria.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General.- Fecha: 08 de mayo de 2014.- Número de fojas 19 fojas.- f.) Dra. Lucía Rosero Araujo, Secretaria General.

Nro. 028-SUPERCOM-2014

Carlos Ochoa Hernández
SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)":*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación se promulgó el 25 de junio de 2013 en el Tercer Suplemento No. 22 del Registro Oficial;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó la Superintendencia de la Información y Comunicación como: *"(...) el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa, que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación", disponiendo en su inciso final que: "Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que: *"[l]as resoluciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación son vinculantes y su contenido debe ser acatado y cumplido en los plazos establecidos en la ley o en dichas resoluciones (...)";*

Que, mediante Resolución No. 003-2064-CPCCS-2013 de 08 de octubre de 2013, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nombró al Licenciado Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"(...)Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios*

o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...)";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, determina que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán resoluciones que sean necesarias para delegar sus atribuciones;

Que, el control interno de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manifiesta que es responsabilidad de cada institución del Estado y corresponde a cada titular de las entidades públicas, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y la actualización del sistema de control interno;

Que, mediante Acuerdo No. 39-CG de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, expidió las Normas Técnicas de Control Interno, que incluye la No. 100-03, referente a los Responsables del Control Interno, 200-05 en cuanto a la Delegación de Autoridad y la No. 400 relativa a las Actividades de Control, y;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto No. 2.4.3.3, dispone que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe, por lo tanto en virtud de la norma anteriormente descrita se cita la Norma 2.4.3.4 la cual establece que el documento de aprobación para toda modificación al presupuesto se legalizará mediante Resolución Presupuestaria que será expedida de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de Comunicación:

Resuelve:

Expedir la siguiente reforma a la Resolución Nro. 013-SUPERCOM-2014 de 23 de enero de 2014:

Artículo 1.- Modifíquese la parte final del literal a) del artículo 2, en los siguientes términos:

- a) La suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y contratos que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Reglamento General de aplicación y resoluciones emitidas por el SERCOP, hasta el monto que se obtenga de multiplicar el presupuesto inicial de Estado por 0.000002, será igual o inferior a este; y, del área de su competencia

Artículo 2.- Modifíquese el inicio del párrafo del literal b) del artículo 2, en los siguientes términos:

- b) El Coordinador General Administrativo Financiero suscribirá las Resoluciones de Reforma Presupuestaria de acuerdo a los requerimientos realizados por las diferentes unidades administrativas de la Superintendencia.

Artículo 3.- Agréguese dentro del artículo 7 el literal c), quedando de la siguiente manera:

- c) Delegar a él o la Director/a Administrativo Financiero Zonal, autorizar y gestionar la adquisición de bienes y servicios normalizados y no normalizados por el monto establecido para el procedimiento de ínfima cuantía, conforme el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública y las normas emitidas por el SERCOP.

Artículo 4.- Agréguese el artículo 10, en los siguientes términos:

Artículo 10.- Delegar a él o la Intendente/a General Jurídica de la Información y Comunicación, para que realice lo siguiente:

- a) Conocer, contestar y firmar los oficios de contestación a las consultas formuladas por las y los administrados a esta Institución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Superintendente de la Información y Comunicación, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de mayo de 2014.

f.) Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación.

No. GGE-GJU-01-0066

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE
GUAYAQUIL, EP**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad.

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la naturaleza tiene derecho a que se respete su existencia.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como objetivos de éstas, actuar en cumplimiento de parámetros de calidad, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el numeral 405-04 del Acuerdo No. 039 (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Privadas que Dispongan Recursos Públicos) dictado por la Contraloría General del Estado, establece que la máxima autoridad deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivo físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes. Continúa indicando dicha disposición que la evaluación de toda la documentación, y la destrucción de aquella que no se utiliza, se hará de conformidad a las disposiciones legales, con la intervención de una comisión que se encargue de analizar, calificar y evaluar toda la información existente y determinar los procedimientos a seguir, los períodos de conservación de la documentación, los datos relacionados con el contenido, período, número de carpetas o de hojas y notas explicativas del documento.

Que, el en ese entonces Consejo Nacional de Archivos, mediante Resolución No. CNA-001-2005 de fecha 07 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 25 de julio de 2005, expidió el "Instructivo de Organización Básica y Gestión de Archivos Administrativos para Cumplir con lo Dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Que, sobre la base de estos fundamentos, la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP**, mediante Resolución No. GGE-DEE-01-0068 de fecha 15 de octubre de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 844 de fecha 04 de diciembre de 2012, se expidió el "INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP", cuyo objetivo es definir las actividades referentes a la baja de bienes documentales de la institución y el tiempo de permanencia física de los documentos en los archivos.

Que, mediante memorando No. EEPG-SGA-2014-0040-M de fecha 03 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Roberto Ortíz Safadi, Técnico en Documentación, remitió a la Jefa de Secretaría General y Archivo el inventario de los documentos que han cumplido los plazos de conservación establecidos en la "Tabla de Plazos de Conservación Documental", anexa al "INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA

ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP". Con ello, se dio cumplimiento al numeral 3.1, 3.2 y 3.3 de dicho documento.

Que, a efectos de dar cumplimiento con el numeral 3.4 *ibídem*, la Jefa de Secretaría General y Archivo, Ing. María Fernanda Arroyo Muñoz, remitió los memorandos pertinentes a los distintos gerentes, jefes, y especialistas de la institución, informando la intención de eliminar la documentación seleccionada por el Técnico en Documentación, y solicitó que en un periodo no mayor a 15 días calendario reportaran si existía algún proceso pendiente, relacionado con los documentos a eliminarse.

Que, mediante memorando No. OCE-02-0164 de fecha 14 de mayo de 2013, el Departamento de Obra Civil y Electromecánica informó que no había procesos pendientes respecto de los documentos a dar de baja.

Que, mediante memorando No. EEPG-COB-2014-0077-M de fecha 06 de febrero de 2014, el Departamento de Cobranzas informó que, a excepción de 8 cajas ahí detalladas, los documentos objeto de eliminación no tenían procesos pendientes.

Que, mediante memorando No. EEPG-DIE-2014-0154-M de fecha 11 de febrero de 2014, el Departamento de Diseños Eléctricos (anteriormente denominado Diseño y Presupuesto) informó que no había procesos pendientes respecto de los documentos a dar de baja.

Que, mediante memorandos No. EEPG-SCL-2014-0385-M de fecha 24 de febrero de 2014 y No. EEPG-SCL-2014-0730-M de fecha 04 de abril de 2014, el Departamento de Servicios al Cliente informó que no había procesos pendientes respecto de los documentos a dar de baja.

Que, mediante memorando No. EEPG-COT-2014-0174 de fecha 27 marzo de 2014, el Departamento de Contabilidad informó que no había procesos pendientes respecto de los documentos a dar de baja.

Que, en cumplimiento del numeral 3.5 del "INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP", mediante Oficio No. EEPG-GGE-2014-0299-OF de fecha 11 de marzo de 2014, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública la autorización para continuar con el proceso de desmaterialización de archivos que han cumplido sus plazos de permanencia conforme el referido instructivo. Para ello, se incluyó el inventario de documentos del archivo central Planta Sur.

Que, mediante Oficio No. SNAP-DARSA2014-0059-O de fecha 10 de abril de 2014, la Dirección del Archivo de la Administración Pública, luego de haberse realizado la visita al archivo de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP, remitió el Informe Técnico No. DAAP-EEPG-001, en el cual concluye que, una vez realizada la verificación y constatación física de las series documentales que serían dadas de baja, éstas cumplen con la normativa vigente y con los plazos

establecidos en la Tabla de Plazos de Conservación Documental que maneja la institución, motivo por el cual, dicha Dirección, autorizó la baja documental.

Que, a efectos de cumplir el numeral 3.6 *ibídem*, mediante memorando No. EEPG-SGA-2014-0188-M de fecha 11 de abril de 2014, la Jefa de Secretaría General y Archivo, solicitó a la máxima autoridad de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP, la conformación de la Comisión de Baja de Bienes Documentales, la misma que fue debidamente designada mediante memorando No. EEPG-GGE-2014-0071-M de fecha 14 de abril de 2014.

Que, conforme consta del Acta de Verificación Física No. BBD-0001 celebrada el 15 de abril de 2014, los miembros de la Comisión de Baja de Bienes Documentales, se verificó *in situ* que la documentación que consta en el Inventario de Baja de Bienes Documentales corresponde a los que se ha seleccionado para dicho propósito, que dicha documentación cumple con los plazos de conservación determinados en el “INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP”, y que no existan observaciones de las áreas a las que se comunicó sobre su eliminación. En el Acta referida se detalló las cajas por departamento que serían dadas de baja. Con esto, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.7 y 3.8 *ibídem*.

Que, en cumplimiento del numeral 3.9 *ibídem*, mediante memorando No. EEPG-SGA-2014-0194-M de fecha 15 de abril de 2014, la Jefa de Secretaría General y Archivo solicitó a la máxima autoridad de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP, la aprobación de destrucción mediante reciclaje de la documentación contenida en las cajas detalladas por la Dirección del Archivo de la Administración Pública.

Que, conforme lo determina el numeral 3.10 del “INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP”, la eliminación de la documentación se deberá realizar por medio de una empresa de reciclaje, la cual debe encargarse de la logística de transportación, desde nuestras instalaciones hasta su planta, y garantizará que los documentos se desmaterialicen a través del proceso de trillado o similar, producto del cual los documentos serán reducidos a pedazos que no midan más de 1.5 cm de ancho y posteriormente embalados en pacas, emitiendo el respectivo certificado de destrucción.

Que, a fin de obtener y elegir la mejor propuesta para la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP, se recabaron ofertas de las empresas recicladoras FIBRAS NACIONALES FIBRANAC S.A., RECIPRIMA S.A. e INTERCIA S.A.

Que, mediante memorando No. EEPG-SGA-2014-0197-M de fecha 17 de abril de 2014, la Jefa de Secretaría General y Archivo, por contar con la Licencia Ambiental del caso y por ofrecer un precio por kilo de papel reciclado mayor en relación a las otras empresas recicladoras, recomienda que la empresa a la cual se entreguen las 931 cajas que

contienen los archivos que han cumplido sus plazos de permanencia, sea FIBRAS NACIONALES FIBRANAC S.A.

En mérito a los antecedentes aquí expuestos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, el infrascrito Gerente General.

Resuelve:

PRIMERO.- Autorizar y disponer la inmediata desmaterialización de los bienes documentales descritos en el Informe Técnico No. DAAP-EEPG-001, remitido mediante Oficio No. SNAP-DARSA2014-0059-O de fecha 10 de abril de 2014 por la Dirección del Archivo de la Administración Pública, por haber cumplido el procedimiento de baja de bienes con la normativa de ley y por haberse superado los plazos establecidos en la Tabla de Plazos de Conservación Documental, anexa al “INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP”.

SEGUNDO.- Disponer la entrega de los bienes objeto de la desmaterialización a la empresa recicladora FIBRAS NACIONALES FIBRANAC S.A., por cumplir con los requisitos ambiental del caso, y por ofrecer un precio por kilo de papel reciclado mayor.

TERCERO.- Disponer que la Comisión de Baja de Bienes Documentales designada mediante memorando No. EEPG-GGE-2014-0071-M de fecha 14 de abril de 2014, continúe con el procedimiento previsto en el “INSTRUCTIVO DE BAJA DE BIENES DOCUMENTALES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP”, debiendo cumplir a cabalidad con las normas ahí descritas.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

f.) Arq. Francisco José Estarellas Solís, Gerente General. 21 de abril de 2014.

Certifico: Que es fiel copia del original del documento que reposa en los archivos.- 24 de abril de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General, Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, E.P.



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson Edificio 12 de Octubre
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Maíosa 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Siganos en:

www.registroficial.gob.ec